



ORDENANZA N° 2649 /85.-

V.I.B.T.O:

El expediente N° 5630-N-85, caratulado: "MESCHINI ANTONIO D. ref. construcción vereda"; Y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 corre agregada la nota sin número de fecha 30 de Julio del corriente año, mediante la cual el señor ANTONIO DIEGO MESCHINI, hace saber que con fecha 30 de mayo fue cesinado del pago de todo servicio (retributivos), asimismo informa que con fecha 18 de Julio, se le intimó para comenzar a retirar la vereda en el predio de su propiedad individualizada como Chacra 17 Manzana A Lote 34, que en razón de ser jubilado, sus ingresos como tal, no le permiten dar cumplimiento para realizar dicha obra, acompañando fotocopia de la nota de cesión de pago impuestos retributivos e intimación, las que lucen a fojas 2 y 3 del presente expediente.-

Que a fojas 4, luce la nota N° 320/85, mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas, comunica al peticionario la obligatoriedad que establecen las Ordenanzas N° 2078 y 2310 para la construcción de cercas y veredas, que no obstante ello, dichas actuaciones serán giradas a este Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y consideración.-

Que a fojas 7, corre agregada la nota N° 454/85 D.E. por la cual el Departamento Ejecutivo Municipal, eleva todo lo actuado a este Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y resolución.-

Que a fojas 8, se expide la Comisión Interna de Obras Públicas, mediante Despacho N° 562/85, que dice: "VISTOS y analizadas las presentes actuaciones y siendo consecuente este Honorable Concejo Deliberante con la Ordenanza 1953 y 2263/84, se deberá ampliar el plazo en doce (12) meses para la construcción del contrapiso y dieciocho (18) meses para la construcción del tapial, al señor ANTONIO D. MESCHINI, frontista de la calle

//////////2.-

IRMA N. S. DE ESPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



//////////2.-

Rivadavia N° 670 de esta Ciudad". - Que este despacho fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 28/85, celebrada por el Cuerpo el día seis (6) del mes de Septiembre del año en curso.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a /
----- otorgar prórroga por el término de DOCE (12) meses para la construcción de contrepiso y DIECIOCHO (18) meses para la construcción de tapial y embaldosado, como excepción a las / Ordenanzas N° 2078 y 2510, al señor ANTONIO DIEGO MESCHINI, titular del inmueble individualizado como Chacra 17, Manzana A- / Lote 34 de esta Ciudad.-

ARTICULO 2º) La prórroga a que hace referencia el Artículo 1º)
----- comenzará a regir a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Expte. 5630-N-1985)-----

ES COPIA:

18Z.-

FDO. GIULIANI
PALLETI.-

M. S. de SPERANZA
IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

